DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2021/740 DE LA COMISIÓN

de 4 de mayo de 2021

relativa a la ampliación de la medida adoptada por el Instituto de Salud y Seguridad del Reino Unido a fin de permitir la comercialización y el uso del biocida Solución de Isopropanol de conformidad con el artículo 55, apartado 1, del Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo

[notificada con el número C(2021) 3037]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 528/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012, relativo a la comercialización y el uso de los biocidas ([1]), y en particular su artículo 55, apartado 1, párrafo tercero, en relación con el artículo 131 del Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

Considerando lo siguiente:

(1) El 26 de junio de 2020, de conformidad con el artículo 55, apartado 1, párrafo primero, del Reglamento (UE) n.º 528/2012, el Instituto de Salud y Seguridad del Reino Unido (Health and Safety Executive, «la autoridad competente») adoptó una decisión destinada a permitir la comercialización y el uso del biocida Solución de Isopropanol hasta el 23 de diciembre de 2020 (en lo sucesivo, «la medida»). La autoridad competente informó de la medida y de su justificación a la Comisión y a las autoridades competentes de los demás Estados miembros, de conformidad con el artículo 55, apartado 1, párrafo segundo, del mencionado Reglamento.

(2) Según la información facilitada por la autoridad competente, la medida era necesaria para proteger la salud pública. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que el brote de enfermedad por coronavirus (COVID-19) podía calificarse de pandemia. El Gobierno del Reino Unido declaró el riesgo para el Reino Unido como «elevado» y el 23 de marzo de 2020 entraron en vigor medidas restrictivas. La OMS recomienda el uso de desinfectantes de manos a base de alcohol para prevenir la propagación de la COVID-19, como alternativa al lavado de las manos con agua y jabón.

(3) La Solución de Isopropanol contiene propan-2-ol como principio activo. El propan-2-ol está aprobado para su uso en biocidas pertenecientes al tipo de producto 1 (higiene humana), tal como se define en el anexo V del Reglamento (UE) n.º 528/2012.

(4) Desde el inicio de la pandemia de COVID-19, ha habido una demanda de desinfectantes de manos extremadamente elevada en el Reino Unido, que ha dado lugar a una escasez sin precedentes en el suministro de estos productos. Antes de la medida, había muy pocos desinfectantes de manos autorizados en el Reino Unido con arreglo al Reglamento (UE) n.º 528/2012. La COVID-19 constituye una grave amenaza para la salud pública en el Reino Unido y es fundamental disponer de desinfectantes de manos adicionales para controlar su propagación.

(5) El 9 de diciembre de 2020, la Comisión recibió una solicitud motivada de la autoridad competente para ampliar la medida de conformidad con el artículo 55, apartado 1, párrafo tercero, del Reglamento (UE) n.º 528/2012. La solicitud motivada se presentó por el temor de que la salud pública pudiera verse amenazada por la COVID-19 después del 23 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta que es fundamental permitir la comercialización de desinfectantes de manos adicionales para contener el peligro que supone la COVID-19.

(6) La tasa de infección ha aumentado en el Reino Unido y, según la autoridad competente, se espera un nuevo aumento de la demanda de desinfectantes de manos. La ampliación de la medida es necesaria ante el previsible aumento de la demanda.

([1]) DO L 167 de 27.6.2012, p. 1.

(7) La autoridad competente ha animado a las empresas que se beneficiaron de excepciones para los desinfectantes de manos después del 11 de marzo de 2020 a solicitar la autorización normal de estos productos lo antes posible. Sin embargo, hasta la fecha la autoridad competente no ha recibido nuevas solicitudes normales de autorización de tales productos.

(8) Dado que la COVID-19 sigue representando un peligro para la salud pública y que dicho peligro no puede ser contenido adecuadamente en el Reino Unido si no se permite la comercialización de desinfectantes de manos adicionales, procede permitir a la autoridad competente ampliar la medida.

(9) Teniendo en cuenta el final del período transitorio al que se hace referencia en el artículo 126 del Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica («el Acuerdo de Retirada»), la presente Decisión debe aplicarse hasta el 31 de diciembre de 2020. No obstante, el Derecho de la Unión sigue aplicándose al Reino Unido en lo que concierne a Irlanda del Norte una vez finalizado el período transitorio, de conformidad con el artículo 5, apartado 4, del Protocolo sobre Irlanda / Irlanda del Norte del Acuerdo de Retirada. Teniendo en cuenta que la medida expiró el 23 de diciembre de 2020, la presente Decisión debe tener efecto retroactivo.

(10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Biocidas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El Instituto de Salud y Seguridad del Reino Unido podrá ampliar la medida destinada a permitir la comercialización y el uso del biocida Solución de Isopropanol hasta el 31 de diciembre de 2020.

No obstante, podrá ampliar la medida hasta el 27 de junio de 2022 para el Reino Unido en lo que concierne a Irlanda del Norte.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es el Instituto de Salud y Seguridad del Reino Unido.

La presente Decisión será aplicable a partir del 24 de diciembre de 2020.

Hecho en Bruselas, el 4 de mayo de 2021.

Por la Comisión
Stella KYRIAKIDES
Miembro de la Comisión